

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN SEGUNDA**



**EXPEDIENTE 11001 33 35 021 2024 00250 00**

Bogotá D.C, veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Ingresa al Despacho para decidir sobre la admisión de la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JESÚS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ**, identificado con la CC. No. 88.235.391 de Cúcuta Norte de Santander, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, la seguridad social, acceso a cargos y funciones públicas, la estabilidad de un empleo, a la libre concurrencia e igualdad en el ingreso de la carrera administrativa, libertad de escoger profesión u oficio a presentar peticiones respetuosas y recibir pronta resolución.

**I. ADMISIÓN**

Corresponde a este Despacho Judicial pronunciarse sobre la admisión de la tutela interpuesta por el señor **JESÚS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ**, identificado con la CC. No. 88.235.391 de Cúcuta Norte de Santander, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**. Por lo cual, en mérito de lo expuesto y por reunir los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2591 de 1991 se,

**II. RESUELVE**

**PRIMERO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a la **Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil –AEROCIVIL**, quien puede tener interés directo en las resultas de este proceso.

**SEGUNDO: ADMITIR** la anterior Acción de Tutela interpuesta por la accionante - el por el señor **JESÚS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ**, identificado con la CC. No. 88.235.391 de Cúcuta Norte de Santander, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL** de conformidad a las consideraciones expuestas.

**TERCERO:** Del inicio de esta acción, notifíquese a las entidades accionadas, a quienes se le enviará copia de la solicitud de tutela con anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran a los fundamentos de la misma.

**CUARTO:** Solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, que a través del Coordinador General de la Convocatoria - Proceso de Selección N° 2509 AEROCIVIL PRIMERA FASE– sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, específicamente para el empleo OPEC209735, Especialista Aeronáutico iii, del Nivel especialista, grado 29, código 31 y, demás encargados, rindan informe dentro del término de dos (2) días, indicando los siguientes puntos:

a.) Para que presente informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la presente acción, aporte los acuerdos de convocatoria, la inscripción realizada por el señor **JESÚS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ**, identificado con la CC. No. 88.235.391 de Cúcuta Norte de Santander, los documentos que fueron cargados a la plataforma SIMO por el demandante, el cargo al cual se presentó, los requisitos exigidos y las razones por las cuales al momento de la Verificación de Requisitos Mínimos, se decidió **NO ADMITIR** al demandante para continuar dentro de la citada convocatoria, también se deberán aportar las peticiones presentadas y su respuesta, el recurso que presentó <<en caso de haberse presentado>>, como fue desatado el mismo. Deberá certificar si contra la decisión tomada en la etapa de verificación de requisitos mínimo, el señor **JESÚS ALFONSO PEÑARANDA SUAREZ**, interpuso la reclamación o los recursos que correspondían y la forma en que fueron decididos los mismos.

Hágasele saber que el incumplimiento a enviar la documentación solicitada, en el término concedido, se tendrán como ciertos los hechos de la acción y le acarreará responsabilidad.

**QUINTO: SE ORDENA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, que en el término de dos (2) días publique en la página electrónica de la entidad correspondiente a la presente convocatoria, el auto admisorio esta tutela para que los integrantes para el empleo OPEC209735, Especialista Aeronáutico iii, del Nivel especialista, grado 29, código 31 – si así lo desean, se hagan parte en el presente proceso.

**SEXTO:** Con el valor legal que les corresponda ténganse como medio de prueba todos los documentos allegados con la demanda a través de los correos electrónico del Juzgado.

**SÉPTIMO:** En virtud a lo informado por la parte actora se tiene como canal de comunicaciones el correo electrónico de la **parte actora** [alfonsop22@gmail.com](mailto:alfonsop22@gmail.com) y, se tiene como canal de notificaciones de las entidades demandadas los correos dispuestos para tal fin y los siguientes correos: **CNSC:** [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co) de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co); [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co) y de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** [atencionalciudadano@aerocivil.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aerocivil.gov.co); [notificaciones\\_judiciales@aerocivil.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co)

**OCTAVO: INFORMAR** a las partes y a los terceros intervinientes que para los efectos correspondientes, todos los actos procesales deberán surtirse por **la ventanilla virtual de SAMAI**, sin que se entienda recibidos por otro medio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROSSE MAIRE MESA CEPEDA**  
**JUEZ**